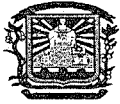


Informática



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2021-MPM-CH

Chulucanas, 15 de Febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS.

VISTO:

En sesión de Concejo Ordinaria de fecha 15 de Febrero del 2021, el Informe N° 012-2021-ATM/MPM-CH (22.01.2021), el Oficio Múltiple N° 01-2021/GRP-DRVCS-DR (Exp. N° 477 del 14.01.2021), el Informe N° 00037-2021-GAJ/MPM-CH (27.01.2021), y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según los numerales 3.2, 4.1, 4.2 y 4.5, del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes acotada, establece que son funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; y proveer los servicios de saneamiento rural y realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, de acuerdo al artículo 12° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Legislativo 1280, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora, norma concordante con el artículo 14° del mismo cuerpo legal, que establece que dicha prestación es ejercida por la municipalidad competente, directamente a través de las Unidades de Gestión Municipal o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales;

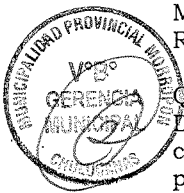
Que, asimismo, mediante el Decreto supremo 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en cuyo artículo 20°numerales 20.1 y 20.2, establece que las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda;

Que, por su parte, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111°del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA donde se determina las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad;

Que, de otro lado, ante la pandemia mundial generada por el COVID-19, mediante Decreto Supremo 099-2020-EF, se modifica los procedimientos y programación para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, en cuyo marco se recomienda la ampliación del periodo de vigencia para el cual fueron elegidos los Consejos Directivos y fiscal de las Organizaciones Comunales encargadas de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento rural;



[Firma manuscrita]





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios, el Concejo Municipal ha aprobado por UNANIMIDAD la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL DE PRÓRROGA DEL TIEMPO DE VIGENCIA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS ELEGIDOS POR LAS ORGANIZACION COMUNAL DENOMINADO: JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MORROPÓN - CHULUCANAS

ARTÍCULO PRIMERO.-PRORROGAR o ampliar hasta el 06 de marzo, el plazo de vigencia de los Consejos Directivos y Fiscales, elegidos para la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento rural, de las Organizaciones Comunes o Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento JASS.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR su implementación y adecuación, si fuera el caso, a la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Social, al Área Técnica de Saneamiento -ATM, y demás instancias que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- SEÑALAR que en caso la emergencia sanitaria, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, sea prorrogada; la vigencia de los Consejos Directivos y Fiscales, elegidos para la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento rural, de las Organizaciones Comunes o Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento JASS, quedarán prorrogados o ampliados, en tanto dure dicha emergencia sanitaria.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General su publicación en el modo y forma de ley, a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

POR TANTO;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

